



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108 -2015-GM/MDPP

Puente Piedra, 17 de julio de 2015

VISTO:

El Informe N° 045-2015-CEP-MDPP, remitido por el Comité Especial Permanente para la conducción de Procesos de Adjudicación Directa y de Menor Cuantía para la contratación de bienes y servicios, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2015-GM-MDPP encargado de conducir el Proceso de Selección para la: **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OBRA (CEMENTO) PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL JR. VENEZUELA MZ. G1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO CERRO DE LAS ÁNIMAS – DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, SNIP N° 241145"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 061-2015-GAF-MDPP de fecha 03 de julio de 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas en ejercicio legales de sus atribuciones, aprueba el Expediente de Contratación para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OBRA (CEMENTO) PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL JR. VENEZUELA MZ. G1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO CERRO DE LAS ÁNIMAS – DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, SNIP N° 241145"** que cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, según lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum N° 190-2015-GPP-MDPP;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76º de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, que establece las normas básicas que contienen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, disponiéndose en su artículo 12º que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos, su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, el cuarto párrafo del artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, señala que el Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la Convocatoria del Proceso;

Que, asimismo, el artículo 35º del citado Reglamento, señala que las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función; la aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda;

Que, por su parte el artículo 26º de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la citada Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108 -2015-GM/MDPP

PAGINA 02

Que, de acuerdo al literal l) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N° 257-MDPP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de mayo de 2015 y la delegación de funciones sobre Aprobación de Bases mediante la Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC, corresponde a la Gerencia Municipal la función de aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Que, en esa dirección, con la finalidad de continuar con el proceso, a través del Informe N° 045-2015-CEP-MDPP, remitido el 16 de julio de 2015 por el Comité Especial Permanente, remite para su aprobación las Bases Administrativas del Proceso de Selección **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 019-2015-CEP-MDPP**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OBRA (CEMENTO) PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL JR. VENEZUELA MZ. G1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO CERRO DE LAS ÁNIMAS – DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, SNIP N° 241145"**;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y las Normas de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las Bases Administrativas del Proceso de Selección de **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 019-2015-CEP-MDPP**, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OBRA (CEMENTO) PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL JR. VENEZUELA MZ. G1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO CERRO DE LAS ÁNIMAS – DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, SNIP N° 241145"**, cuyo valor referencial asciende a **S/. 16,522.00 (Dieciséis mil quinientos veintidós con 00/100 Nuevos Soles)**.

Artículo Segundo.- Remitir las Bases aprobadas por la presente Resolución, así como toda la documentación que la sustenta, al Comité Especial Permanente de Bienes y Servicios designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2015-GM-MDPP, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF respectivamente.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA MUNICIPAL

ANGEL GUSTAVO SANTA MARIA PEREZ
GERENTE MUNICIPAL

